

Reglamento de obligatoriedad asistencia a asambleas

Tal como se estableció por unanimidad en la Asamblea Extraordinaria de fecha 13/12/2025 La ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS ES OBLIGATORIA PARA TODOS LOS PROFESIONALES MATRICULADOS EN EL Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Santa Fe - 1era Circunscripción. En virtud de la obligatoriedad de la misma, las INASISTENCIAS DEBEN JUSTIFICARSE EN TIEMPO Y FORMA conforme a lo establecido en el siguiente reglamento:

Únicamente serán consideradas razones debidamente fundadas para no asistir a las Asambleas convocadas las siguientes:

a- Enfermedad del profesional, de su cónyuge, ascendiente o descendiente directo presentando certificado médico expedido por profesional perteneciente a un Organismo Oficial, debiendo tener el mismo la misma fecha de realización de la Asamblea y presentarse en la sede del Colegio dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la misma.

b- El fallecimiento de algún familiar.

c- La prestación de servicios profesionales en el ámbito estatal en la zona de realización de la Asamblea con certificación expedida por el jefe inmediato de la repartición, a presentarse en la sede del Colegio dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la Asamblea.

d- Encontrarse en la fecha de la Asamblea a más de 400 km de distancia (certificado extendido por la Policía de la localidad respectiva)

e- Razones religiosas. Participación en Festividades religiosas. Así mismo se preservará el derecho de los fieles de las religiones que guardan el día sábado. Para su justificación se deberá presentar en la sede del Colegio un certificado de la autoridad religiosa en el que conste la fecha de la Asamblea y el nombre del matriculado dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la Asamblea.

f- Matrimonio del matriculado dentro de los 15 días anteriores y posteriores a la fecha de la Asamblea, Se acreditará presentando en la sede del Colegio la libreta de familia o certificado de la oficina actuante dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la Asamblea.

g- Matrimonio de un familiar directo celebrado dentro de los 5 días anteriores y posteriores a la fecha de la Asamblea Se acreditará presentando en la sede del Colegio el certificado de la oficina actuante dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la Asamblea.

h- Por Maternidad o Adopción Período de Justificación 15 días antes y después del nacimiento o adopción. Si se debe justificar el período anterior al nacimiento y/o adopción se acreditará presentando en la sede del Colegio el certificado del médico tratante indicando fecha probable de parto o el certificado de la resolución de adopción del ente oficial actuante dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la Asamblea. Si se debe justificar el período posterior al nacimiento y/o adopción se acreditará presentando en la sede del Colegio, el acta de nacimiento o el certificado de la resolución de adopción del ente oficial actuante dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la Asamblea.

i- Cuidado de menores o personas dependientes cuando no sea posible su delegación.

j- Cursado de estudios regulares (carreras, seminarios, postgrados y maestrías): Se acreditará con la certificación de cursado expedida por la autoridad educativa correspondiente en el que conste la fecha de la

Asamblea y el nombre del matriculado a presentarse en la sede del Colegio dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la Asamblea.

k- Razones Especiales: Podrán justificarse inasistencias por fenómenos meteorológicos extraordinarios, o por causas de fuerza mayor de carácter colectivo debidamente comprobadas (Paros de transportes, cortes de ruta etc.) Se deberá acompañar el pedido con las constancias que acrediten la causal invocada, certificadas por autoridad competente dentro de los 5 (cinco) días hábiles de realizada la asamblea.

l- Cualquier otra circunstancia excepcional cuya gravedad sea evaluada y aceptada por el Directorio

Los profesionales que residan a más de 30 km podrán conectarse a las Asambleas vía remota, con voz pero sin voto. Deberán solicitar el link de acceso al mail de administración vigente hasta el último día hábil previo a la asamblea hasta el horario de cierre del Colegio.

SANCIONES:

La inasistencia a la Asamblea sin razón debidamente justificada se sancionará de la siguiente manera:

- a) Primera inasistencia injustificada: apercibimiento privado quedando asentado en su legajo.
- b) Segunda inasistencia injustificada: multa equivalente al valor de una (1) cuota mensual de la matrícula vigente.
- c) Tercera y ulteriores inasistencias injustificadas: multa equivalente al valor de 2 (dos) cuotas mensuales de la matrícula vigente.
- d) Cuando un colegiado registre cuatro (4) o más inasistencias injustificadas dentro de un período de cinco (5) años, podrá imponerse además la inhabilitación para ejercer cargos electivos por el término de dos (2) años.

La multa aplicada, será notificada al profesional, debiendo abonarla dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su notificación mediante transferencia bancaria a la cuenta del Colegio.

PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACION:

- Nota formal, firmada y sellada por el profesional dirigida a la Comisión Directiva al mail oficial: directoriofonosf1c@gmail.com
- Documentación respaldatoria: Certificados médicos, constancias policiales o laborales, etc. Según corresponda cada inasistencia.
- Enviar todo en formato PDF en un solo documento.